

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de marzo del año dos mil trece. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Salomón Padilla, y de los Magistrados: doctor Florentín Meléndez Padilla, doctores Ovidio Bonilla Flores y Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados María Luz Regalado Orellana, Rosa María Fortín Huezó, Miguel Alberto Trejo Escobar, Ricardo Alberto Iglesias Herrera, Evelyn Roxana Núñez Franco, Lolly Claros de Ayala, Elsy Dueñas de Avilés y José Roberto Argueta Manzano. Habiendo conocido como puntos de agenda, lo siguiente:

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CORTE PLENA DE FECHA 14 DE MARZO DE 2013. I) INFORMES. II) INFORMATIVO DISCIPLINARIO 062/2010 (2) (41) (43). III) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: 1) Lic. Juan Raúl Machuca Campos con referencia D-33-JM-05. 2) Lic. Saraí Anamin Rosa Hughes con referencia D-16-RS-04. 3) José Rigoberto de Orellana Eduardo con referencia D-05-DJ-08. IV) RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR LA JUEZA SEGUNDO DE PAZ DE CIUDAD DELGADO. (Art. 15 inciso 3º RGLCJ). V)a. PROYECTOS DE ADMISIÓN EN LAS CASACIONES CON REFERENCIA 1-C-2011, 3-C-2012, 4-C-2012, 5-C-2012 Y 6-C-2012. b. PROYECTO DE SENTENCIA EN LA CASACIÓN CON REFERENCIA 1-C-2009 EN EL PROCESO CIVIL ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, INICIADO POR LOS ABOGADOS MARIETTA SUÁREZ GUTIÉRREZ E INOCENTE MILCIADES VALDIVIESO SUÁREZ COMO APODERADOS DE LA SEÑORA MARÍA EUSEBIA HERRERA REYES EN

CONTRA DEL ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y treinta minutos por parte del Señor Presidente, quien instruye la lectura del acta de la sesión del día catorce de marzo de dos mil trece. Se procede a la lectura. Se aprueba con nueve votos el acta leída. Se aprueba agenda con diez votos. I) INFORMES. a) Secretaria General, rinde los siguientes informes: a.1) Nota enviada por SITTOJ mediante la cual acompañan el escrito suscrito por los empleados de los juzgados Mercantiles y segundo de lo Civil de esta ciudad, por medio de la cual solicitan se revoque acuerdo del Pleno para ejecutar la reforma a la jurisdicción civil y mercantil. Se da lectura al petitorio de dicha nota. Magistrado Presidente, refiere que el acuerdo del Pleno es irreversible, pero estima necesario que los señores Gerentes realicen una mejor comunicación con los empleados para esclarecer algunas dudas de logística y funcionamiento de los tribunales proyectados, así como la elaboración de una nota de respuesta en virtud del respeto de los derechos constitucionales de los peticionarios. a.2) Nota firmada por la Directora del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), mediante la cual ella traslada al Pleno una serie de actas firmadas por usuarias del Juzgado Segundo de Paz de Mejicanos, quienes consideran han sido privadas o violentadas en sus derechos por la funcionaria titular del juzgado. Se instruye remitir la comunicación y anexos al Departamento de Investigación Judicial. a.3) Sobre petición de empleados judiciales que insisten en el otorgamiento de incrementos salariales para este año, 2013. Se instruye a Secretaría General ratificar la respuesta dada previamente por el Pleno de no poder conceder el incremento solicitado. II) INFORMATIVO DISCIPLINARIO 062/2010. Se relaciona que en la sesión anterior se discutió la investigación realizada en torno a la denuncia recibida

contra la funcionaria judicial y se acordó por parte del Pleno sancionar a la jueza Violeta Lino Mejía, pero al establecer el plazo de la suspensión acordada se colocó quince días, en razón de proponerse se colocara la sanción mínima a una infracción muy grave; siendo lo pertinente que el plazo de suspensión para esta clase de infracciones es de dieciséis a sesenta días. Se proponen los plazos de dieciséis y de veinticinco días. **Se acuerda con ocho votos modificar el acuerdo previo de Corte Plena de suspender a la licenciada Violeta Lino Mejía por el plazo de quince días, debiéndosele aplicar la sanción de suspensión por el plazo de dieciséis días conforme a la sanción correspondiente a las infracciones muy graves de la Ley de la Carrera Judicial.** Autorizan con su voto: Licenciado Iglesias, Licenciada Dueñas de Avilés, Licenciada Regalado, Doctor Padilla, Licenciado Argueta Manzano, Licenciada Claros de Ayala, Licenciada Núñez Franco y Licenciada Fortín Huevo. III) PROYECTOS DE INVESTIGACION PROFESIONAL. a) Expediente disciplinario seguido contra la licenciada Saraí Anamin Rosa Hughes. Se presenta investigación realizada. Se evidencia que la profesional no actuó en detrimento de los intereses del denunciante en el proceso de divorcio donde actuó como apoderada de la cónyuge del mismo. Se propone la exoneración de la licenciada Rosa Hughes. **Se llama a votar por exonerar a la licenciada Saraí Anamin Rosa Hughes: once votos.** Autorizan con su voto: Doctor Bonilla, Licenciado Iglesias, Licenciada Dueñas de Avilés, Licenciada Regalado, Licenciado González, Doctor Padilla, Doctor Meléndez, Licenciado Argueta Manzano, Licenciada Claros de Ayala, Licenciada Núñez Franco y Licenciada Fortín Huevo. b) Expediente disciplinario seguido contra el licenciado Juan Raúl Machuca Campos. Se presenta la investigación hecha conforme a la denuncia. Se propone la suspensión, dejando al Pleno las valoraciones en cuanto al principio de

proporcionalidad, tomando en cuenta la reincidencia y la gravedad de la infracción. **Se llama a votar por suspender al licenciado Juan Raúl Machuca Campos por sus actuaciones conforme a la investigación realizada en el expediente disciplinario D-33-MJ-05: nueve votos.** Autorizan con su voto: Doctor Bonilla, Licenciado Iglesias, Licenciada Regalado, Licenciado González, Doctor Padilla, Doctor Meléndez, Licenciado Argueta Manzano, Licenciada Claros de Ayala y Licenciada Fortín Huevo. **Se acuerda con nueve votos que el plazo de la sanción sea de un año. Autorizan los mismos magistrados con su voto.** c) Expediente disciplinario seguido contra José Rigoberto de Orellana Eduardo. Se deja constancia del retiro del Pleno de la magistrada Regalado por haber sido la denunciante actuando como Magistrada de la Cámara Primera de lo Civil de esta ciudad. Se refiere que habiéndose acordado aplicar la Inhabilitación del Licenciado José Rigoberto de Orellana Eduardo en sesión del día veintinueve de enero del presente año, quedó pendiente en esa sesión el decidir si se mantenía indeterminado el plazo de la inhabilitación porque la ley no lo establece o si se le dejaría un plazo. Magistrado Meléndez estima que no puede prescindirse de dar aviso a la Fiscalía General de la República, porque otra autoridad ya lo hizo. Se discute la incorporación en el proyecto de la denominada interpretación del término suspensión. Se discute la incorporación en el proyecto de la denominada interpretación del término suspensión. Para el magistrado Iglesias es indebida la interpretación del término suspensión que se propone y reitera su moción de que el Pleno solicite la reforma legal de este artículo. Magistrado Presidente, considera que en el derecho penal todas las penas tienen una finalización y no puede en el campo del derecho disciplinario mantenerse una sanción de plazo indeterminado por respeto a la certeza jurídica. Magistrado Meléndez, considera que una inhabilitación como

está dispuesta actualmente no permite ciertamente la rehabilitación, porque comprobar que se restablecen las condiciones de garantía que señala la ley es casi imposible, lo que traduce en una pena perpetua a la inhabilitación. Magistrada Fortín Huevo, solicita se haga la diferencia entre los tipos de sanciones disciplinarias que pueden aplicarse y se revisen los precedentes para que los magistrados de las generaciones 2006 y 2009 puedan pronunciarse con resguardo de su actuar previo. Magistrado Presidente, instruye que el plazo proporciona certeza, permite la rehabilitación en el transcurso del mismo, pero dejándola sujeta a que desaparezcan las situaciones que provocaron la inhabilitación es imposible de comprobarla. Magistrado Iglesias, estima que el ejercicio no debe únicamente de quedar sujeto al cumplimiento del plazo, pero debe quedar sujeto a pedir nuevamente su autorización. Se propone por la magistrada Fortín Huevo que se revisen todas las inhabilitaciones acordadas previamente para establecerles plazo y trámite de rehabilitación. Magistrado Meléndez, propone que se coloque un apartado en las inhabilitaciones que queda sujeto que a petición del interesado, la Corte se pronuncie sobre si procede o no la rehabilitación. Se instruye por parte del Señor Presidente cambiar la redacción del último párrafo del proyecto, bajo el criterio que aunque no haya disposición escrita que establezca plazo para la inhabilitación no puede dejarse indeterminado el plazo, lo que acarrearía una posible vulneración a derechos de los sancionados; por lo que se considera que el plazo debe ser mayor de cinco años y menor de ocho, dejando siempre al Pleno la valoración de la conducta de los notarios. Concluye que estos razonamientos pueden permitir se presente un nuevo proyecto a discusión del Pleno. Se retira el punto para analizarlo en próxima sesión. IV) RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR LA JUEZA SEGUNDO DE

PAZ DE CIUDAD DELGADO, conforme al artículo 15 del Reglamento General de la Ley de la Carrera Judicial. Se presenta prontuario sobre el conflicto suscitado entre la Jueza Segundo de Paz de Ciudad Delgado y la Unidad Técnica Central. Estimando que todos los procesos de selección a efectuarse por los organismos de recursos humanos deben cumplir con requisitos a efecto de garantizar transparencia en los mismos y confirmar la aptitud de las personas que desempeñarán los cargos. Si bien el perfil del cargo de Secretario Notificador por ser previo no cuenta con un desarrollo en el Manual de Cargos aprobado desde el año de mil novecientos noventa y cuatro, en casos precedentes se ha homologado con los requisitos del cargo de Notificador desarrollado en el Manual vigente; por tanto se propone denegar la ratificación de los acuerdos de nombramiento de la señora Sara Beatriz Argueta Aranda por no cumplir requisitos necesarios para el cargo. **Se llama a votar por denegar la ratificación de los acuerdos de nombramiento interino a favor de la bachiller Sara Beatriz Argueta Aranda en el cargo de Secretario- notificador C-I del Juzgado Segundo de Paz de Ciudad Delgado por no cumplir con los requisitos necesarios para el cargo: ocho votos.** Autorizan con su voto: Doctor Bonilla, Licenciado Iglesias, Licenciada Regalado, Doctor Padilla, Licenciado Argueta Manzano, Licenciada Claros de Ayala, Licenciada Núñez Franco y Licenciada Fortín Huevo. V) CASACIONES: a) Proyectos de Admisión en casaciones: 1-C-2011, 3-C-2012, 4-C-2012, 5-C-2012 Y 6-C-2012. Se deja constancia del retiro del Pleno de los magistrados: Licenciada Regalado y Doctor Valdivieso, en razón a lo dispuesto en el artículo preliminar de la Ley de Casación. Se deja constancia que todos los proyectos han sido enviados previamente a despachos. a.1) 1-C-2011. Se presenta el análisis realizado al expediente. **Se llama a votar por admitir por Violación de ley en los artículos 1 y**

22 de la ley sobre Reclamaciones Pecuniarias de Extranjeros y Nacionales contra la nación y por interpretación errónea de Ley y se declara inadmisibles por la denegación de pruebas legalmente admisibles: diez votos. Autorizan con su voto: Doctor Bonilla, Licenciado Iglesias, Licenciada Dueñas de Avilés, Licenciado González, Doctor Padilla, Doctor Meléndez, Licenciado Argueta Manzano, Licenciada Claros de Ayala, Licenciada Núñez Franco y Licenciada Fortín Huevo. a.2) 3-C-2012. Se presenta el análisis realizado. **Se llama a votar por admitir el recurso interpuesto por el submotivo de violación de ley en el artículo 439 del código de Procedimientos civiles: diez votos.** Autorizan con su voto: Doctor Bonilla, Licenciado Iglesias, Licenciada Dueñas de Avilés, Licenciado González, Doctor Padilla, Doctor Meléndez, Licenciado Argueta Manzano, Licenciada Claros de Ayala, Licenciada Núñez Franco y Licenciada Fortín Huevo a.3) 4-C-2012. Se estudia la demanda presentada contra el Estado de El Salvador, **proponiéndose la admisión del recurso por el sub motivo indicado en el artículo 245 de la Constitución de La República: diez votos.** Autorizan con su voto: Doctor Bonilla, Licenciado Iglesias, Licenciada Dueñas de Avilés, Licenciado González, Doctor Padilla, Doctor Meléndez, Licenciado Argueta Manzano, Licenciada Claros de Ayala, Licenciada Núñez Franco y Licenciada Fortín Huevo. a.4) 5-C-2012. Se presenta análisis de la demanda presentada contra el Estado de El Salvador en el ramo del Ministerio de la Defensa Nacional. Se relaciona que la Sala de lo Civil pronuncia interlocutoria declarando ilegal la alzada, provocada por el recurso de hecho. **Se llama a votar por declarar inadmisibles el recurso por haberse presentado extemporáneamente: nueve votos.** Autorizan con su voto: Doctor Bonilla, Licenciado Iglesias, Licenciada Dueñas de Avilés, Doctor Padilla, Doctor Meléndez, Licenciado Argueta Manzano, Licenciada

Claros de Ayala, Licenciada Núñez Franco y Licenciada Fortín Huevo a.5) 6-C-2012. Se estudia de la demanda presentada contra el Estado de El Salvador. Se observa la necesidad de detallar cual es el sub motivo presuntamente transgredido. **Se llama a votar por admitir el recurso de Casación 6-C-2012: diez votos.** Autorizan con su voto: Doctor Bonilla, Licenciado Iglesias, Licenciada Dueñas de Avilés, Licenciado González, Doctor Padilla, Doctor Meléndez, Licenciado Argueta Manzano, Licenciada Claros de Ayala, Licenciada Núñez Franco y Licenciada Fortín Huevo. Se deja constancia del retiro del Pleno del Magistrado Trejo a las doce horas y cuarenta minutos. b) Proyecto de sentencia en la casación 1-C-2009 en proceso civil ordinario de prescripción adquisitiva de dominio en contra del Estado de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social. Se solicita una minuta con lo acontecido en el expediente a fin de determinar el tiempo que se tomará de base para contar la prescripción. Se retira el proyecto para próxima sesión. En virtud de la hora, se da por terminada la sesión a las trece horas, dejando el punto de nombramiento de jueces pendiente para la próxima sesión. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.